



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0150-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 20 de Abril del 2022

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO;

- i) El Expediente Administrativo N°1336-2021, de fecha 14 de Marzo del 2022,
- ii) El Informe Legal N°068-2022-MDPN-SAJ/GHA de fecha 19 de Abril del 2022,

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20** - *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante **LEY N°27444-LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**. (D.S. N°004-2019-JUS) establece en el **Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo; Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.

Artículo 10.- Causales de nulidad

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14.

3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.

4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Artículo 11.- Instancia competente para declarar la nulidad

11.1 Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley.

La nulidad planteada por medio de un recurso de reconsideración o de apelación será conocida y declarada por la autoridad competente para resolverlo.

Que, mediante INFORME LEGAL N°068-2022-MDPN-SAJ/GHA de fecha 19 de Abril del 2022, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal, manifiesta en el Apartado

III.- ANÁLISIS DE LOS HECHOS: Punto 3.1 Que, mediante Formulario de Envío N°006612

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

de fecha 26-11-2021 la administrada LOURDES GRACIELA PALOMINO ALMEYDA, identificada con DNI N°21798651, con el pago de los derechos correspondientes solicita SUBDIVISIÓN DE LOTE, del predio ubicado en Asentamiento Humano Beata Melchorita Mz. B Lote 4 con partida registral N°P07068087 de un área de 245.60M2, teniendo como resultado del procedimiento administrativo, la emisión de la Resolución de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial N°0504-2021-MDPN de fecha 13-12-2021 con pronunciamiento favorable a su pedido.

Al respecto, este despacho advierte que el procedimiento administrativo de subdivisión solicitado por la administrada Lourdes Graciela Palomino Almeyda, no se desarrolló conforme a los parámetros de formalidad correspondiente, por los siguientes aspectos que exponemos a continuación:

1) El Certificado Literal con partida N°P07068087 con área de 245.60M2 tiene como copropietarios a Lourdes Graciela Palomino Almeyda y Hugo Omar Pacheco Palacios, debiendo ser ambos copropietarios en su legítimo derecho a solicitar y suscribir el pedido de subdivisión de lote ante la Municipalidad en el Formulario Único de Trámite N°003942; sin embargo solo figura la firma de uno de los copropietarios, en este caso de Lourdes Graciela Palomino Almeyda.

2) No habiendo sido advertido sobre la firma del copropietario Hugo Omar Pacheco Palacios por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial ni por la Unidad de Obras Privadas y Catastro, se continúa con el trámite regular de lo solicitado, y se procede con la aprobación de Planos y Memoria Descriptiva sin el consentimiento del copropietario Hugo Omar Pacheco Palacios, aceptando la firma de solo uno de ellos, materializándose la falta cometida en agravio de uno de los titulares de la propiedad, recomendándose con carácter URGENTE la nulidad de oficio de la Resolución N°0504-2021-MDPN de fecha 13-12-2021.

Punto 3.2. Por otro lado, mediante Formulario de Envío N°000638 de fecha 09-02-2022 el administrado JULINHO MAX ANDHERSON ROJAS HUARCAYA con DNI N°72672071, solicita SUBDIVISIÓN DE LOTE, anexando la partida registral N°P07068087, donde se consigna como copropietarios a Hugo Omar Pacheco Palacios y Julinho Max Andherson Rojas Huarcaya, ingresado por Mesa de Partes con la firma de uno de los copropietarios, estando en espera del levantamiento de observaciones, al haber sido notificado por la Unidad de Obras Privadas y Catastro con fecha 10-03-2022.

Que, advirtiéndose que se trata del mismo predio con partida N°P07068087 donde solicito la Subdivisión la administrada Lourdes Graciela Palomino Almeyda, cometiéndose el mismo error advertido en dicho procedimiento, debiendo en este caso suscribir el pedido de subdivisión por los copropietarios Hugo Omar Pacheco Palacios y Julinho Max Andherson Rojas Huarcaya, debiendo proceder a la suscripción del Formulario Unico de Trámite N°000416 de fecha 09-02-2022, adjuntar copia de DNI, y suscribir los Formatos del Anexo F – Subdivisión de Lote Urbano, además de la firma en los Planos y Memoria Descriptiva para ser aprobados por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Punto 3.3. Que, ante lo expuesto, se recomienda sanear el procedimiento administrativo a fin de dar la viabilidad de lo solicitado por el administrado Julinho Max Andherson Rojas Huarcaya, procediendo con la firma de las partes y prosiga con el trámite regular de lo solicitado, sin perjuicio de lo expuesto, proceda la Municipalidad con la Nulidad de Oficio de la Resolución de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial N°0504-2021-MDPN por La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, y proceda la Secretaría Técnica en el marco de sus atribuciones a la falta cometida en el cumplimiento de sus funciones por parte del funcionario y/o trabajador.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se designa al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA”, y con Resolución de Alcaldía N°040-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se resuelve en el **Artículo Primero:** **“Delegar al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES – GERENTE MUNICIPAL, FACULTADES ADMINISTRATIVAS y RESOLUTIVAS.**

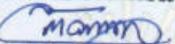
Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

SE RESUELVE;

Artículo Primero.- DECLARAR, la NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCION DE LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL N°504-2021-MDPN de fecha 13/12/2021, conforme a los argumentos expuestos en los análisis del presente informe legal, dejando a salvo a la administrada que haga valer su derecho ante la instancia que por Ley corresponde.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las administrado y a las Unidades Orgánicas competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Abg. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 038-2021 MDPN